Inírida - Guainía, 01 de septiembre de 2026

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVOCATORIA PÚBLICA

OBJETO: **INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.**

PLAZO: SEIS (06) MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.700.941,00)

DATOS DE LOS OFERENTES.

Se deja constancia que, según la planilla de recepción de ofertas, se presentaron los siguientes oferentes:

N°.	FECHA	HORA	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL APODERADO
01	24-08-2026	03:25 PM	ASEIL II GROUP S.A.S. NIT. 901.383.905-1	ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ CASTRO C.C. No. 16.246.239 de Palmira

1 **VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES**

VERIFICACION DE DOCUMENTOS JURÍDICOS.

ITEM	DOCUMENTO	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NA/NP	
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAL	X			Folios 1 a 4
2	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL	X			Allega copia de la cedula de ciudadanía del representante legal Sr. ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ CASTRO
3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL				Allega certificado con código de verificación UEuyGbnxD3 con fecha de expedición del 11 de agosto de 2026
4	REGISTRO MERCANTIL			X	
5	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	X			El proponente allegó el RUP con código de verificación Cjf7dzYqVA con fecha de expedición del 19 de agosto de 2026. Visible a folios del 14 al 325
6	CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA	X			Allega certificación suscrita por la Revisora Fiscal. Folio 326

7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	X			Allega póliza No. 60-44-101018537 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 05 de diciembre de 2026 y una cobertura de $32.770.094,10. Así mismo, allega constancia de no revocatoria por falta de pago y clausulado de la póliza. Folios 327-334
8	CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES	X			Allega certificación suscrita por la Revisora Fiscal. Folios 335 -338
9	BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	X			Allegan certificados de la persona jurídica y su representante legal. Se verifican por parte del comité evaluador, ver anexos del informe.
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			Allegan certificados de la persona jurídica y su representante legal. Se verifican por parte del comité evaluador, ver anexos del informe
11	VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	X			Allegan certificados de la persona jurídica y su representante legal. Se verifican por parte del comité evaluador, ver anexos del informe
12	CERTIFICADO JUDICIAL	X			Allegan certificado de la representante legal. Se verifica por parte del comité evaluador, ver anexos del informe.
13	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES	X			Allegan certificado de la representante legal. Se verifica por parte del comité evaluador, ver anexos del informe.
14	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X			Allega certificación suscrita por el representante legal
15	REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	X			Allega certificado con código de verificación FX41PETKQ7 a folio 348
16	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X			Allega certificación suscrita por el representante legal
17	DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES	X			Allega certificación suscrita por el representante legal
18	PACTO DE TRANSPARENCIA	X			Allega certificación suscrita por el representante legal
CONCEPTO: CUMPLE					

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN.

PROPONENTE	RESULTADO
ASEIL II GROUP S.A.S. con **NIT. 901.383.905-1,** representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.246.239 expedida en Palmira.	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

ITEM	DOCUMENTO	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NA/NP	
1	Registro Único Tributario	X			Allega RUT. Folio 356
2	Certificación Bancaria	X			Folio 357
2	Liquidez ≥ 1.29	X			Acredita según el RUP un índice de liquidez de 13.29
3	Endeudamiento ≤ 70	X			Acredita según el RUP un índice de endeudamiento de 0.20
4	Razón Cobertura de Intereses ≥ 3.05 o Indeterminado	X			Acredita según el RUP un índice de Razón Cobertura de Intereses de 1545.17
5	ROE – Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0.02	X			Acredita según el RUP un índice de Rentabilidad del Patrimonio de 0.46
6	ROE – Rentabilidad del Activo ≥ 0.02	X			Acredita según el RUP un índice de Rentabilidad del Patrimonio de 0.37
CONCEPTO: CUMPLE					

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN.

PROPONENTE	RESULTADO
ASEIL II GROUP S.A.S. con **NIT. 901.383.905-1**, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.246.239 expedida en Palmira, de acuerdo con los documentos de carácter financiero exigidos por la Entidad para desarrollar las actividades requeridas.	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS

ITEM	DOCUMENTO	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NA/NP	
1	**EXPERIENCIA GENERAL:** En máximo TRES (03) Contratos de Consultoría celebrados con entidades públicas y/o privadas, recibidos a satisfacción, ejecutados y liquidados a la fecha del cierre de la presente convocatoria, cuyos objetos tengan relación con INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL. Los anteriores Contratos deberán sumar en conjunto un valor igual o superior a UNA (01) VEZ el valor del presupuesto oficial. De los contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno (1) deberá haber consistido en INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL en proyectos de infraestructura. De los contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno (1) deberá haber sido ejecutado en alguno	X			Allega documentos que acreditan la experiencia solicitada así: Contrato de Interventoría No. 818 de 2022, celebrado con la Gobernación del Guainía, cuyo objeto es " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO REALIZADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO COLECTIVO EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL" , por un valor de $518.246.190, con una participación del 95%, para un valor acreditado de $492.333.881, equivalente a 424,43 SMMLV, conforme al consecutivo 20 del RUP. Se evidencia experiencia ejecutada en el Departamento del Guainía, Región Amazónica Colombiana. Contrato de Interventoría No. 752 de 2023, celebrado con la Gobernación del Guainía, cuyo objeto es " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO REALIZADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO COLECTIVO EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL" por un valor de $759.196.438, con una participación del

	de los departamentos que integran la Región Amazónica Colombiana (Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo o Vaupés), con el fin de acreditar experiencia en la interventoría de proyectos desarrollados bajo condiciones logísticas, ambientales, climáticas y de accesibilidad similares a las del lugar donde se ejecutará el presente contrato. La exigencia de acreditar la ejecución de al menos un contrato en la Región Amazónica obedece a las condiciones particulares de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que el municipio de Barrancominas presenta características geográficas y logísticas especiales derivadas de su ubicación en el Departamento del Guainía, donde el transporte de materiales, equipos y personal depende en gran medida de la conectividad fluvial y aérea, existen limitaciones en el abastecimiento de insumos, condiciones climáticas propias de la región y restricciones operativas que inciden directamente en el seguimiento, vigilancia y control de los proyectos de infraestructura. En consecuencia, la experiencia en proyectos desarrollados en la Región Amazónica constituye un criterio objetivo y proporcional para verificar la capacidad técnica del proponente, para desarrollar adecuadamente las actividades de interventoría objeto del presente contrato, sin desconocer los principios de libre concurrencia y selección objetiva.				95%, para un valor acreditado de $72[illegible].236.616, equivalente a 621,76 SMMLV, conforme al consecutivo 25 del RUP. Se evidencia experiencia ejecutada en el Departamento del Guainía, Región Amazónica Colombiana. Contrato de Interventoría No. 131 de 2024, celebrado con el Municipio de Trinidad, cuyo objeto es: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA APLICACIÓN DE DOCE (12) SUBSIDIOS DE VIVIENDA NUEVA EN LOTE PROPIO TIPO VIP, EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD-CASANARE" , por un valor de $60.961.521[illegible] con una participación del 5%, para un valor acreditado de $3.048.076, equivalente a 2,34 SMMLV, conforme al consecutivo 28 del RUP. Se evidencia experiencia en infraestructura. Para un total de 1.048,53 SMMLV, producto de la sumatoria de los valores acreditados de los tres contratos. Así mismo, se evidencia que los contratos con consecutivos del RUP 20 y 25 corresponden a contratos ejecutados en la Región Amazónica Colombiana, específicamente en el Departamento del Guainía. De igual manera, el contrato identificado con consecutivo 28 del RUP corresponde a un contrato de interventoría relacionado con un proyecto de vivienda, identificado como experiencia en infraestructura.
2	EQUIPO DE TRABAJO: Director de Interventoría	X			llega documentos que acreditan la experiencia y formación del profesional solicitado así: **Fabio Camilo Leal Camacho**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.549.247 de Yopal, quien acredita formación académica como Arquitecto, graduado de la Universidad Internacional del Trópico Americano el 15 de julio de 2016, con Matrícula Profesional No. A138152017-1118549247, expedida el 31 de marzo de 2017, encontrándose esta vigente conforme al certificado expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares el 24 de agosto de 2026.

					Para acreditar la experiencia general, el proponente aporta certificaciones que dan cuenta del ejercicio profesional del arquitecto, entre ellas la expedida por Centro Empresarial Passos S.A.S., en la cual se certifica que el profesional se desempeñó como residente de obras entre el 10 de mayo de 2016 y el 31 de marzo de 2018; igualmente, aporta certificación expedida por INGARQ TORRES & VENEGAS E.U., que acredita el ejercicio de actividades profesionales como arquitecto entre el 3 de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2022. En este sentido, si bien el pliego establece que la experiencia profesional se contabiliza a partir de la expedición de la Matrícula Profesional, para el caso de los profesionales en Arquitectura resulta aplicable la regla general prevista en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, conforme a la cual la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior, siempre que se acredite el ejercicio de actividades profesionales. Por tratarse de un arquitecto, no resulta aplicable para este efecto la regla prevista en la Ley 842 de 2003, propia de la profesión de ingeniería. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el profesional acreditó la terminación de sus estudios y la obtención del título de Arquitecto el 15 de julio de 2016, y que igualmente se aportan soportes que acreditan el ejercicio de actividades profesionales con posterioridad a dicha fecha, el término de experiencia profesional debe contabilizarse desde la fecha que corresponda a la terminación y aprobación del pénsum académico, y no desde la expedición de la matrícula profesional. Así mismo, para acreditar la experiencia específica, el proponente aporta certificaciones que demuestran el desempeño del profesional como Director de Interventoría en diferentes contratos relacionados con infraestructura, entre ellos el Contrato No. 29-2018, cuyo objeto correspondió a la interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción del Campo de Paradas en la Cuarta División de Ejército, ejecutado entre el 20 de marzo y el 25 de septiembre de 2018. Igualmente, acredita experiencia como Director de Interventoría en el Contrato No. 352-2019, cuyo objeto correspondió a la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica a la remodelación de la infraestructura física del Centro de Salud del municipio de Sabanalarga; en el Contrato No. 263-2019, correspondiente a la interventoría para la construcción del Parque Recreo-Deportivo y conexiones peatonales del Parque del Arroz de Aguazul; en el Contrato No. 1001.84.1445-2022, correspondiente a la interventoría para la construcción de un puente vehicular y obras complementarias en Yopal; y en el Contrato No. 1001.84.2732-2022, correspondiente a la interventoría para la construcción del puente vehicular sobre el Caño Usibar. De acuerdo con los períodos certificados en el Formato No. 10 – Experiencia Específica del Personal Profesional, la experiencia relacionada como Director de Interventoría supera los tres (3) años exigidos por el pliego. El formato registra, entre otras, experiencias de 0,51 años, 0,56 años, 1,37 años, 0,75 años y 0,94 años en dicha calidad, para un

					total reportado de 10,01 años de experiencia en las actividades relacionadas. Por lo anterior, el profesional acredita la formación académica exigida y la experiencia específica mínima requerida como Director de Interventoría en contratos cuyo alcance corresponde a infraestructura. **RESULTADO: CUMPLE.**
3	EQUIPO DE TRABAJO: PROFESIONAL, RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	X			Allega documentos que acreditan la experiencia y formación del profesional solicitado así: **Angie Lizeth Sanabria Mancipe**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.803.205 de Tibaná, acredita formación académica como Ingeniera Civil, graduada de la Universidad Santo Tomás el 24 de septiembre de 2021, con Matrícula Profesional No. 041037-0588184 BYC, expedida el 01 de octubre de 2021, según el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, documento en el cual consta que la matrícula profesional se encuentra vigente y que la profesional no registra antecedentes disciplinarios ético-profesionales. Para acreditar la experiencia general, el proponente aporta el Formato No. 10 – Experiencia Específica del Personal Profesional, en el cual se relacionan las siguientes experiencias profesionales: • Residente de Interventoría, en el proyecto de renovación urbana del edificio Kahlo, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., durante el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 y el 28 de febrero de 2023, equivalente a 1,24 años. • Residente de Interventoría en proyectos de infraestructura institucional del sector privado, durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 30 de junio de 2024, equivalente a 1,33 años. • Auxiliar de Residente de Interventoría, en el marco del Contrato de Interventoría No. 131 de 2024, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica para la aplicación de doce subsidios de vivienda nueva en el municipio de Trinidad, durante el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 24 de septiembre de 2024, equivalente a 0,16 años. • Profesional Administrativo de Obra, durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2024 y el 11 de julio de 2025, equivalente a 0,78 años. • Residente de Interventoría, en el Contrato No. 301 de 2025, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica para la construcción de mejoramientos de vivienda en el área urbana del municipio de Trinidad, durante el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2025 y el 27 de abril de 2026, equivalente a 0,44 años.

					El Formato No. 10 reporta un total de 3,96 años de experiencia. Ahora bien, teniendo en cuenta que la profesional propuesta es Ingeniera Civil, para efectos del cómputo de la experiencia profesional resulta aplicable la norma especial contenida en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, conforme a la cual, para el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional se computa a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. Esta disposición se encuentra vigente y fue declarada exequible por la Corte Constitucional. En el presente caso, la matrícula profesional fue expedida el 01 de octubre de 2021. En consecuencia, para efectos de verificar el requisito de experiencia profesional mínima de tres (3) años, deben considerarse las experiencias acreditadas con posterioridad a dicha fecha. Los períodos relacionados en el Formato No. 10 son posteriores a la expedición de la matrícula profesional y arrojan un total de 3,96 años, superando el mínimo de tres (3) años exigido por el pliego. Respecto de la experiencia específica, el pliego exige acreditar mínimo un (1) año como Residente de Interventoría en contratos cuyo alcance corresponda a la interventoría a proyectos de infraestructura institucional. Frente a este requisito, se encuentra acreditado que la profesional se desempeñó como Residente de Interventoría en proyectos de infraestructura institucional del sector privado, durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 30 de junio de 2024, para un total de 1,33 años. La certificación expedida por INGARQ TORRES & VENEGAS E.U. señala expresamente que la profesional desarrolló labores de residencia de interventoría, control y seguimiento técnico de las obras, verificación del cumplimiento de especificaciones, planos, cantidades de obra, programación y condiciones contractuales, así como actividades relacionadas con la correcta ejecución de proyectos de infraestructura institucional. Adicionalmente, se acredita que la profesional se desempeñó como Residente de Interventoría en el Contrato No. 301 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE COCINAS, ALCOBAS O UNIDADES SANITARIAS, EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE", durante el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2025 y el 27 de abril de 2026, equivalente a 0,44 años. Así las cosas, aun sin considerar otras experiencias relacionadas, la certificación correspondiente al período comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 30 de junio de 2024 acredita por sí sola 1,33 años como Residente de Interventoría en proyectos de infraestructura institucional, superando el mínimo de un (1) año establecido en el pliego.

					Por lo anterior, la profesional Angie Lizeth Sanabria Mancipe acredita la formación académica exigida como Ingeniera Civil, cuenta con matrícula profesional vigente, acredita 3,96 años de experiencia profesional computable conforme al artículo 12 de la Ley 842 de 2003 y acredita 1,33 años de experiencia específica como Residente de Interventoría en proyectos de infraestructura institucional, superando los requisitos establecidos en el pliego. **RESULTADO: CUMPLE.**
4	EQUIPO DE TRABAJO: INGENIERO DE APOYO				Allega documentos que acreditan la experiencia y formación del profesional solicitado así: **Katerin Sabrina Romero Camacho**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.570.032 de Yopal, acredita formación académica como Ingeniera Civil, graduada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia el 04 de febrero de 2021, con Matrícula Profesional No. 041037-0560368 BYC, expedida el 18 de marzo de 2021, conforme al certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en el cual consta que la matrícula profesional se encuentra vigente y que la profesional no registra antecedentes disciplinarios ético-profesionales. Para acreditar la experiencia general, el proponente aporta el Formato No. 10 – Experiencia Específica de Personal Profesional, en el cual se relacionan diferentes experiencias profesionales desarrolladas por la Ingeniera Civil, entre ellas como Auxiliar de Ingeniería, Ingeniero Residente, Coordinadora de Planeación y Costos, Asesora Técnica – Sistema de Gestión y Residente de Interventoría. El formato reporta un total de 5,35 años de experiencia. Teniendo en cuenta que la profesional propuesta es Ingeniera Civil, para efectos del cómputo de la experiencia profesional resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, conforme al cual la experiencia profesional para el ejercicio de la ingeniería se contabiliza a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. En el presente caso, el certificado expedido por el COPNIA acredita que la matrícula profesional No. 041037-0560368 BYC fue expedida el 18 de marzo de 2021. De acuerdo con los documentos aportados, se acredita experiencia profesional posterior a la expedición de la matrícula, incluyendo el desempeño como Residente de Interventoría en el Contrato de Interventoría No. 1137 de 2018, durante el período comprendido entre el 15 de julio de 2021 y el 05 de diciembre de 2022, así como experiencia como Ingeniero Residente y en otras actividades profesionales posteriores. Si bien el Formato No. 10 reporta un total de 5,35 años, para efectos del cómputo de experiencia general deben considerarse los períodos efectivamente acreditados y evitar la duplicidad de tiempos cuando existan períodos concurrentes. No obstante, aun efectuando dicha consideración, la documentación aportada permite acreditar más de tres (3) años de experiencia profesional posteriores a la expedición de la matrícula profesional, superando el mínimo exigido por el pliego. Respecto de la experiencia específica, el pliego exige acreditar experiencia mínima de un (1) año como

					RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en contratos cuyo alcance corresponda a la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL. Para acreditar este requisito, el proponente aporta certificación expedida por la Unión Temporal Intersalud 2018, mediante la cual se certifica que Katerin Sabrina Romero Camacho prestó sus servicios profesionales en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, en el marco del Contrato de Interventoría No. 1137 de 2018, cuyo objeto fue: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE CASANARE". La certificación establece que dicha actividad fue desarrollada entre el 15 de julio de 2021 y el 05 de diciembre de 2022, equivalente a 1,39 años, superando el mínimo de un (1) año exigido por el pliego. En consecuencia, se encuentra acreditada la experiencia específica requerida como Residente de Interventoría, así como su relación con un proyecto de infraestructura institucional, correspondiente a la construcción de un centro de salud. Ahora bien, se advierte una inconsistencia documental respecto del número de matrícula profesional de la profesional propuesta. En la Carta de Intención y Disponibilidad se registra la Matrícula Profesional No. 15202-2821001, número que igualmente aparece en la certificación expedida por la Unión Temporal Intersalud 2018. No obstante, los certificados oficiales expedidos por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA identifican a Katerin Sabrina Romero Camacho, con cédula de ciudadanía No. 1.118.570.032, como Ingeniera Civil, con Matrícula Profesional No. 041037-0560368 BYC, expedida el 18 de marzo de 2021, encontrándose vigente y sin antecedentes disciplinarios ético-profesionales. En consecuencia, la diferencia advertida en el número de matrícula profesional constituye una inconsistencia de carácter formal, que no desvirtúa la identidad de la profesional ni la acreditación de su formación académica, matrícula profesional vigente y experiencia profesional. La documentación oficial expedida por el COPNIA permite establecer de manera inequívoca la identificación profesional de la señora Katerin Sabrina Romero Camacho y el número de matrícula profesional que le corresponde. En ese sentido, atendiendo a que en el presente caso se encuentra acreditado el cumplimiento sustancial de las condiciones exigidas, y en aplicación del principio según el cual lo sustancial prevalece sobre lo meramente formal, no resulta procedente afectar la habilitación de la profesional por la inconsistencia formal advertida, máxime cuando esta no altera, modifica ni genera duda sobre la experiencia efectivamente acreditada.

					Por lo anterior, la profesional Katerin Sabrina Romero Camacho acredita la formación académica exigida como Ingeniera Civil, cuenta con matrícula profesional vigente, acredita más de tres (3) años de experiencia profesional computable conforme a la Ley 842 de 2003 y acredita más de un (1) año de experiencia específica como Residente de Interventoría en proyectos de infraestructura institucional, cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego. **RESULTADO: CUMPLE.**
5	EQUIPO DE TRABAJO: PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	X			Allega documentos que acreditan la experiencia y formación de la profesional solicitada así: **Carolina Durango León**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.553.295 de Yopal, propuesta para el cargo de PROFESIONAL SG-SST, acredita formación académica como Profesional en Salud Ocupacional de la Universidad del Tolima, con fecha de grado 28 de abril de 2017. Así mismo, acredita especialización en Gerencia de Proyectos. De igual manera, aporta la Licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo No. 0657 del 06 de junio de 2017, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Casanare, mediante la cual se le concede licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, cumple con el requisito de formación académica establecido para el cargo de Profesional SG-SST, consistente en ser Profesional en Salud Ocupacional. Respecto de la experiencia profesional general, el proponente allega el Formato No. 10 – Experiencia Específica del Personal Profesional, en el cual se relacionan las siguientes experiencias: AGINSA Ingeniería Ltda., en el marco del Contrato de Obra Pública No. 007 de 2017, como Profesional en Salud Ocupacional/Residente SG-SST, entre el 08 de noviembre de 2017 y el 07 de mayo de 2018, equivalente a 0,50 años. Constructora Sabana del Oriente S.A.S., en el marco del Contrato de Obra Pública No. 01284/2019, como Profesional en Salud Ocupacional, entre el 20 de diciembre de 2019 y el 28 de junio de 2020, equivalente a 0,52 años. Unión Temporal InterSalud 2018, en el marco del Contrato de Interventoría No. 1137 de 2018, como Residente de Interventoría, entre el 15 de julio de 2021 y el 05 de diciembre de 2022, equivalente a 1,39 años. PROTEPP S.A.S., como Profesional en Salud Ocupacional/Líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el 04 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2025, equivalente a 2,58 años. El Formato No. 10 consolida un total de 4,98 años de experiencia. Por su parte, los Términos de Condiciones establecen para el cargo de PROFESIONAL SG-SST una experiencia

					profesional mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. En este sentido, la experiencia acreditada supera el mínimo requerido de tres (3) años, por lo que cumple con la experiencia profesional general exigida. Ahora bien, respecto de la experiencia específica, el pliego exige acreditar como mínimo un (1) año como Profesional y/o Residente SG-SST en contratos cuyo alcance corresponda a la interventoría a infraestructura institucional. Para acreditar este requisito, se aporta certificación expedida por el representante de la Unión Temporal InterSalud 2018, en la cual consta que Carolina Durango León, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.553.295, prestó sus servicios profesionales en calidad de Profesional en Salud Ocupacional, dentro del Contrato de Interventoría No. 1137 de 2018, cuyo objeto correspondió a: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE CASANARE", durante el período comprendido entre el 15 de julio de 2021 y el 05 de diciembre de 2022. El período certificado corresponde a 1,39 años, superando el mínimo de un (1) año exigido por el pliego. Así mismo, el objeto contractual permite establecer que la experiencia fue desarrollada en un proyecto de infraestructura institucional, específicamente la construcción de un centro de salud, y que la profesional participó dentro de un contrato cuyo objeto correspondió expresamente a la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica de dicha infraestructura. En consecuencia, la experiencia acreditada satisface materialmente las condiciones exigidas para la experiencia específica, toda vez que se encuentra acreditada la formación como Profesional en Salud Ocupacional, la participación profesional dentro de un contrato de interventoría, el vínculo con un proyecto de infraestructura institucional y un período certificado de 1,39 años, superior al mínimo requerido. Se observa que en el Formato No. 10 la actividad desarrollada para este contrato se registra como "RESIDENTE DE INTERVENTORÍA", mientras que la certificación expedida por la Unión Temporal InterSalud 2018 señala que la profesional prestó sus servicios en calidad de "PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL". Esta diferencia en la denominación de la actividad no desvirtúa la experiencia acreditada, puesto que el requisito del pliego establece alternativamente "PROFESIONAL Y/O RESIDENTE SG-SST", y la documentación aportada acredita que la profesional, en calidad de Profesional en Salud Ocupacional, desarrolló actividades dentro de un contrato de interventoría de infraestructura institucional.

					Por tanto, atendiendo a la realidad material de la experiencia acreditada y a la prevalencia de lo sustancial sobre lo meramente formal, no resulta procedente desconocer el período certificado por la diferencia existente en la denominación utilizada en el formato y en la certificación, toda vez que no existe duda sobre la identidad de la profesional, su formación, el contrato en el cual participó, el objeto del mismo ni el período efectivamente certificado. En consecuencia, Carolina Durango León acredita la formación académica, la experiencia profesional general y la experiencia específica exigidas para el cargo de Profesional SG-SST, razón por la cual: **RESULTADO: CUMPLE.**
CONCEPTO: CUMPLE					

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN.

PROPONENTE	RESULTADO
ASEIL II GROUP S.A.S. con **NIT. 901.383.905-1,** representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.246.239 expedida en Palmira, de acuerdo con los documentos de carácter técnico exigidos por la Entidad para desarrollar las actividades requeridas.	**CUMPLE**

VERIFICACION DE DOCUMENTOS ECONOMICOS

ITEM	DOCUMENTO	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NA/NP	
1	.Propuesta Económica	X			Se verifica que cumple todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas Así mismo, que no sobrepasa el presupuesto oficial ni por unitarios, ni por valores parciales o valor total. La propuesta tiene un valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.700.941,00) Así mismo, allega el Factor Multiplicador Folios 510 a 512
CONCEPTO: CUMPLE					

2. FACTORES DE PONDERACIÓN

CRITERIOS	PUNTAJE	
1. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD		
1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	350 PUNTOS	**885 PUNTOS**
1.2. PROFESIONAL ADICIONAL – ABOGADO ESPECIALISTA	350 PUNTOS	
1.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	185 PUNTOS	
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100 PUNTOS**	
4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	**2.5 PUNTOS**	
5. INCENTIVO A MIPYME	**2.5 PUNTOS**	
6. INCENTIVO DISCAPACIDAD	**10 PUNTOS**	
PUNTAJE TOTAL	**1.000, PUNTOS**	

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD:

- **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**

Para la asignación del factor de calidad correspondiente a la experiencia adicional del Director de Interventoría, se revisan los documentos aportados por el proponente, particularmente las licencias de construcción allegadas, verificando que los proyectos correspondan a infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud y que el profesional Fabio Camilo Leal Camacho figure como responsable del diseño arquitectónico.

De la documentación aportada se identifican tres (3) proyectos licenciados que acreditan experiencia adicional a la mínima habilitante, así:

1. Construcción Centro de Salud del municipio de Maní – Casanare

Se aporta Licencia de Construcción expedida por la Alcaldía del Municipio de Maní, correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE", bajo la modalidad de obra nueva, destinado a uso institucional y de servicios.

La licencia identifica expresamente como arquitecto responsable a FABIO CAMILO LEAL CAMACHO, con matrícula profesional No. A138152017-1118549247. El proyecto comprende áreas de dirección y administración, consulta externa, diagnóstico y tratamiento, servicio quirúrgico obstétrico, hospitalización y urgencias, entre otros servicios propios de una infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

En consecuencia, este proyecto cumple las condiciones del criterio A como proyecto de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria.

2. Clínica Meisel – Yopal, Casanare

Se aporta Licencia de Construcción en modalidad de obra nueva correspondiente al proyecto denominado Clínica Meisel, con un área total construida de 9.464,62 m².

En la licencia figura FABIO CAMILO LEAL como arquitecto proyectista, identificado con la matrícula profesional correspondiente. El proyecto contempla múltiples servicios de salud, entre ellos cardiología, consulta externa, cirugía, unidad de cuidados intensivos, hospitalización, laboratorio, radiología, medicina nuclear y oncología, entre otros, evidenciando que se trata de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

Por tanto, este proyecto acredita:

- Un proyecto adicional de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria para efectos del criterio A.
- Proyecto de obra nueva superior a 1.000 m² para efectos del criterio B, al acreditar un área construida de 9.464,62 m².

3. Proyecto de infraestructura de salud – Villanueva, Casanare

Se aporta la Resolución No. 061 del 02 de mayo de 2023, mediante la cual la Secretaría de Planeación del Municipio de Villanueva concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva.

La licencia identifica que el proyecto corresponde a un uso institucional tipo 2, siendo Red Salud Casanare E.S.E. la entidad titular de la licencia. Así mismo, se designa expresamente al Arquitecto FABIO CAMILO LEAL CAMACHO como diseñador arquitectónico y posteriormente la licencia lo reconoce como responsable de los diseños arquitectónicos.

El proyecto contempla un área total construida de 8.083,00 m², distribuida en dos niveles, con 6.695,00 m² en el primer piso y 1.388,00 m² en el segundo piso.

La propia licencia establece espacios destinados a recepción, observación, urgencias, partos, cirugía, laboratorio clínico, consulta externa, odontología, fisioterapia, hospitalización y demás servicios propios de una infraestructura de atención en salud.

Por tanto, este proyecto acredita:

- Un tercer proyecto de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria para efectos del criterio A.

- Un proyecto de obra nueva superior a 1.000 m² para efectos del criterio B, con un área total construida de 8.083,00 m².

Asignación del puntaje

De acuerdo con los documentos aportados, se acreditan tres (3) proyectos licenciados de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, en los cuales se identifica a Fabio Camilo Leal Camacho como responsable o proyectista arquitectónico.

En consecuencia, para el CRITERIO A, correspondiente a proyectos licenciados de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria, se acreditan tres (3) proyectos, por lo cual corresponde asignar:

CRITERIO A: 200 PUNTOS.

Así mismo, se acreditan dos (2) proyectos de obra nueva con áreas superiores a 1.000 m², correspondientes a:

- Clínica Meisel: 9.464,62 m².
- Proyecto de infraestructura de salud de Villanueva: 8.083,00 m².

En consecuencia, para el CRITERIO B corresponde asignar:

CRITERIO B: 150 PUNTOS.

Por lo anterior:

200 puntos – Criterio A + 150 puntos – Criterio B = 350 puntos.

PUNTAJE ASIGNADO: 350 PUNTOS

El Director de Interventoría Fabio Camilo Leal Camacho acredita, mediante las licencias de construcción aportadas, tres (3) proyectos de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, identificándose como responsable del diseño arquitectónico en los documentos correspondientes, y adicionalmente acredita dos (2) proyectos de obra nueva con áreas superiores a 1.000 m², razón por la cual obtiene el máximo puntaje de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) PUNTOS previsto para este factor.

RESULTADO: 350 PUNTOS.

- **PERSONAL ADICIONAL DE DIRECCIÓN FACULTATIVA – ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O CONTRATACIÓN ESTATAL – 350 PUNTOS.**

Para la asignación del presente factor de calidad se revisaron los documentos aportados respecto del profesional **David Santiago Pita Silva**, propuesto como Abogado para la Dirección Facultativa, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Condiciones para los componentes de experiencia profesional, experiencia específica en el sector salud y experiencia en contratos de interventoría relacionados con proyectos de infraestructura hospitalaria.

El profesional acredita título de Abogado, otorgado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano - UNITRÓPICO, con fecha 11 de junio de 2015. Así mismo, acredita título de Especialista en Derecho Administrativo, otorgado por la Universidad Libre en septiembre de 2016.

De igual manera, aporta certificación expedida por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se acredita que se encuentra inscrito como abogado, con Tarjeta Profesional No. 259.825, expedida el 06 de julio de 2015, actualmente vigente.

En consecuencia, acredita la formación académica exigida para el componente de Dirección Facultativa, correspondiente a Abogado con especialización en Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal.

Respecto de la experiencia profesional, los Términos de Condiciones establecen que se asignarán 150 puntos cuando el profesional acredite experiencia profesional entre cinco (5) y diez (10) años, contados a partir de la fecha de terminación de materias u obtención de la Matrícula Profesional.

El profesional acredita experiencia profesional como abogado desde el año 2015, así como experiencia en actividades de asesoría jurídica, contratación estatal y ejercicio profesional en diferentes entidades y organizaciones, entre ellas la Gobernación de Casanare, Red Salud Casanare E.S.E., Concejo Municipal de Yopal, Fundación Sabana, Organización ONG ASEIWA y PASSOS S.A.S. BIC.

En particular, se acredita experiencia profesional como Asesor Jurídico de PASSOS S.A.S. BIC, durante los períodos certificados, desarrollando actividades relacionadas con contratación estatal, acompañamiento en la ejecución y liquidación de contratos, procesos contencioso-administrativos, asuntos disciplinarios y responsabilidad fiscal, entre otras actividades propias del ejercicio profesional.

Así mismo, la Tarjeta Profesional se encuentra vigente desde el 06 de julio de 2015, por lo que a la fecha de evaluación el profesional supera ampliamente los diez (10) años de experiencia profesional exigidos para obtener el mayor puntaje de este componente.

Por lo anterior, obtiene 150 puntos, correspondientes al literal B.

En cuanto a la experiencia específica como abogado en el sector salud, los Términos de Condiciones establecen que se otorgarán 150 puntos cuando se acredite experiencia específica como abogado en el sector salud superior a dieciocho (18) meses.

Para acreditar este componente, el proponente aporta certificaciones correspondientes a la experiencia profesional desarrollada por el abogado en Red Salud Casanare E.S.E., entidad perteneciente al sector salud, en calidad de profesional especializado y asesor en contratación. Dentro de las actividades desarrolladas se encuentran aquellas relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual, contratos interadministrativos y contratos derivados de estos, así como actividades relacionadas con los Planes de Intervenciones Colectivas - PIC y funciones propias de la Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario.

La documentación acredita su vinculación con Red Salud Casanare E.S.E. durante diferentes períodos, incluyendo el desempeño como Profesional Especializado entre junio y octubre de 2020 y como Asesor en contratación entre noviembre de 2020 y diciembre de 2022.

Adicionalmente, la certificación de experiencia expedida por Red Salud Casanare E.S.E. relaciona los contratos Nos. 458, 1123, 01, 984, 1233, 01 y 680, correspondientes a servicios profesionales como asesor jurídico, con actividades desarrolladas directamente para dicha entidad.

En consecuencia, la experiencia acreditada como abogado en Red Salud Casanare E.S.E. supera los dieciocho (18) meses exigidos para obtener el máximo puntaje de este componente.

Por lo anterior, obtiene 150 puntos, correspondientes al literal D.

Respecto del literal E, correspondiente a la experiencia específica como profesional en contratos de interventoría relacionados con proyectos de infraestructura hospitalaria, se aporta certificación expedida por el Consorcio Inter Adecuación Centro de Salud Tacarimena, mediante la cual se acredita que David Santiago Pita Silva estuvo vinculado como Asesor Jurídico dentro del Contrato de Interventoría No. 908 del 10 de septiembre de 2025.

El objeto del contrato correspondió a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CORREGIMIENTO DE TACARIMENA DEL MUNICIPIO DE YOPAL" , y la certificación establece que el profesional estuvo vinculado durante el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2025 y el 29 de diciembre de 2025, desempeñándose como Asesor Jurídico.

En consecuencia, se acredita de manera directa la participación del profesional dentro de un contrato de interventoría relacionado con un proyecto de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, cumpliendo la condición establecida en el literal E.

Por lo anterior, obtiene 50 puntos, correspondientes al literal E.

De conformidad con la fórmula establecida en los Términos de Condiciones, el puntaje obtenido corresponde a:

B (150 puntos) + D (150 puntos) + E (50 puntos) = 350 puntos.

En consecuencia, el profesional David Santiago Pita Silva acredita la formación académica requerida, experiencia

profesional superior a cinco (5) años, experiencia específica como abogado en el sector salud superior a dieciocho (18) meses y experiencia profesional en contrato de interventoría relacionado con infraestructura hospitalaria.

PUNTAJE ASIGNADO: 350 PUNTOS.

RESULTADO: 350 PUNTOS.

- **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**

Para la evaluación del presente factor de calidad se revisan los documentos aportados respecto de la profesional Angie Lizeth Sanabria Mancipe, propuesta como Residente de Interventoría, verificando la formación académica adicional acreditada frente a las condiciones establecidas en los Términos de Condiciones.

La profesional acredita como formación académica adicional el título de Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos, otorgado por la Universidad Santo Tomás.

En el diploma aportado, consta que la Universidad Santo Tomás confirió a Angie Lizeth Sanabria Mancipe el título de Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos, en la ciudad de Tunja, el 03 de diciembre de 2021.

Así mismo, se aporta el Acta de Grado No. 416.216, de fecha 03 de diciembre de 2021, en la cual se identifica igualmente el título de Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos, correspondiente a la profesional propuesta.

De conformidad con los Términos de Condiciones, se otorgan 185 puntos cuando el profesional propuesto presenta formación académica a nivel de posgrado en alguna de las siguientes áreas: Interventoría de Obras, Gerencia de Construcción, Gerencia de Proyectos de Construcción, Gerencia de Obras, Patología de la Construcción, Ingeniería Geotécnica o Gerencia de Proyectos.

A su vez, se establecen 100 puntos cuando el profesional acredita formación académica afín, a nivel de posgrado, con las áreas anteriormente señaladas.

En el presente caso, la especialización acreditada como Geotecnia Vial y Pavimentos guarda una relación directa con el área de Ingeniería Geotécnica, incluida expresamente dentro de las áreas objeto de ponderación. Sin embargo, el título aportado no corresponde literalmente a una especialización denominada "Ingeniería Geotécnica", sino a "Geotecnia Vial y Pavimentos".

Por consiguiente, para efectos de la ponderación, se considera que la formación acreditada corresponde a una formación académica afín al área de Ingeniería Geotécnica, razón por la cual resulta aplicable el segundo nivel de puntuación previsto en los Términos de Condiciones, correspondiente a CIEN (100) PUNTOS.

En consecuencia, la profesional Angie Lizeth Sanabria Mancipe acredita formación académica adicional a la mínima requerida, mediante título de Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos, debidamente soportado con Diploma y Acta de Grado, cumpliendo las condiciones para obtener el puntaje correspondiente a formación académica afín.

PUNTAJE ASIGNADO: 100 PUNTOS.

RESULTADO: 100 PUNTOS.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Allega a folio 547 certificación suscrita por el representante legal y cumple con lo establecido en los términos de condiciones.

Por lo anterior, se otorgan **100 PUNTOS**

INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES: No acredita

Por lo anterior, se otorgan **0 PUNTOS.**

INCENTIVO A MIPYME: Allega a folios 548 a 601 certificación de condición MIPYME suscrita por el representante legal y la Revisora Fiscal, la cual cumple con lo establecido en los términos de condiciones.

Por lo anterior, se otorgan **2.5 PUNTOS.**

INCENTIVO DISCAPACIDAD: No acredita

Por lo anterior, se otorgan **0 PUNTOS.**

CONCLUSIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN.

PROPONENTE	CALIFICACIÓN
ASEIL II GROUP S.A.S. con **NIT. 901.383.905-1,** representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.246.239 expedida en Palmira, de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de condiciones en cuanto a factores de ponderación, es acreedor de un total de 902.5 PUNTOS.	**902.5 PUNTOS**

3. RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Una vez verificada y evaluada la propuesta presentada y las subsanaciones allegadas el Comité Evaluador designado por el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, con fundamento en el Estatuto de Contratación de la ESE, recomienda al Dr. **ENER MAURICIO HERNANDEZ** en su calidad de Ordenador del Gasto, adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA" al proponente **ASEIL II GROUP S.A.S.** con **NIT. 901.383.905-1**, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.246.239 expedida en Palmira, por un valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.700.941,00)** incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la correcta ejecución del contrato.

4. RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN.

RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.	
NOMBRE: FELIX JOSÉ AMEZQUITA HERRERA **CARGO:** Profesional Especializado Oficina Jurídica	FIRMA:

RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO Y ECONOMICO	
NOMBRE: ANDRÉS FELIPE BEJARANO REYES **CARGO:** JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	FIRMA:

RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO	
NOMBRE: WILLIANS MONROY RAMOS **CARGO:** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	FIRMA: